

de la Torre en su honra de Abril de este año sobre el proprio au unto,
 y que cumplido el año entrentade Noviembre, de mill y setecien
 to ochenta y cinco, ha resultado que á las noventa y nueve ac
 ziones de este Puerto le ha correspondido de su valor y parte de quince
 mill ochocientos y setenta y seis reales y que ha de pagar D.
 Simon de Saaalid Vec. de esta Ciudad; y concluye que se
 note en los Libros de Cavildo estas Dxs. con lo demas que contiene
 nen las que se leyeron á la letra; y habiendolo oido, tratado,
 y confexido = Acordose guardar y cumplan como la superior
 ridad Comanda, y para los efectos que conouzcian pasen
 á la Junta del Puerto de esta Capital para que las guarde y
 Colege en su Archivo y proceda á su cumplimiento en
 los particulares prebenidos en ellas

Q. D. O. Memorial de Juan Beltran solizitans
 sobre dix para abrial
 vna Arrouia. poner vna Arrouia en vna Casa, para vender vino por menor
 como las reglas y prebenziones que se le impongan; y la Ciu
 habiendolo oido, lo cometto á los Cavalleros fieles de para
 que le conuegan este permiso si lo tubieren por arreglado
 Mem. de vna Arrouia de Pedro Canle y Miguel
 vendedores. Q. D. O. solizitans Lizenzia para ven y revendedores por
 los motivos que alegan y se presentan á esta Ciudad; y lo
 cometto á la Junta nombrada, á fin de q. se determine lo com

